

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 100 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Radicación N° 2029-2021 del 9 de abril de 2021 INT 050-21**

Convocante (s): FRANCYS YULIETT GAVIRIA NAVAS.
 Convocado (s): PERSONERIA DE BUCARAMANGA Y ALCALDIA DE BUCARAMANGA.
 Medio de control: EJECUTIVO

En Bucaramanga (S), el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), siendo las CUATRO (4:00 pm) de la tarde, procede el despacho de la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos realizar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro del radicado de la referencia, utilizando la plataforma “Teams” suministrada por la Procuraduría General de la Nación . Esta audiencia se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Circular 09 de 2020 por medio de la cual, el señor Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención de propagación de la pandemia denominada “COVID-19”, autorizando el trabajo desde casa y la realización de las audiencias virtuales en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, con el fin de efectivizar la responsabilidad del Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y acogiendo las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del virus. Previamente verificados vía correo electrónico autorizado en la solicitud de conciliación.

Comparecen a esta diligencia la Dra. **FRANCYS YULIETT GAVIRIA NAVAS** 1.098.644.033de Bucaramanga, abogada en ejercicio portador de la tarjeta Profesional No 217.062del C.S.J, obrando como parte convocante en nombre propio, reconocida como tal mediante auto del 9 de junio del 2021. (E. mail: yuligavi88@hotmail.com)

Así mismo, comparece la doctora **JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 expedida en la ciudad de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 173.545, actuando en calidad de representante legal de YARA ABOGADOS SAS, empresa apoderada de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, tal y como se evidencia en el poder aportado previamente otorgado por parte de ILEANA MARIA BOADA HARKER, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.485.089 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de Secretaria Jurídica. (e.mail: yaraabogadossas@gmail.com)

Así mismo, comparece la doctora **MARÍA ELENA BERBEO MEDINA**, identificada con C.C N° 37.826.449 de Bucaramanga 13.781.506 y portadora de la tarjeta profesional No. 46675, actuando en calidad de apoderada de PERSONERIA DE BUCARAMANGA, tal y como se evidencia en el poder aportado previamente otorgado por parte de DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.871.506 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de PERSONERO. (E.mail: mberbeo@personeriabucaramanga.gov.co)

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

También comparece la Dra. ANA MARIA SALINAS. Identificada con CC No. 52.260.886 y T.P. N° 98.350 del C.S. de la J. obrando como apoderada de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, según poder otorgado por JULIÁN MAURICIO RUÍZ RODRÍGUEZ, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.86.069.388, en calidad de Director de la Oficina Jurídica y obrando en condición de Representante Judicial de la Contraloría General de la República, funciones delegadas por el Contralor General de la Republica, tal como lo acredita la Resolución Reglamentaria No. 0284 proferida el 24 de Agosto de 2015 y la Resolución Ordinaria No. 01144 del 10 de marzo de 2021. (E mail: ana.salinas@contraloria.gov.co, conotificacionesramajudicial@contraloria.gov.co),

Igualmente comparece a esta diligencia la Dra. MELBA PATRICIA LOPEZ PEREZ, identificada con c.c N° 63315950 Y tarjeta profesional N°.118617 del CSJ, en calidad de apoderada de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, según poder conferido por HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL, identificado con C.C N° 79.939.354 de Bogotá, obrando en su condición de Contralor Municipal de Bucaramanga, según consta en poder y anexos remitidos a este despacho. (E.mail: mberbeo@personeriabucaramanga.gov.co)

En este estado de la diligencia Se reconoce personería jurídica para actuar a las apoderadas de las entidades convocadas, en los términos de los poderes aportados.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. *Las pretensiones allegadas con la solicitud de convocatoria a la audiencia son las siguientes: PRIMERO: Pretendo con la presente solicitud que se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar una conciliación extrajudicial entre las partes, con base en los aspectos fácticos y jurídicos que implica la controversia, para evitar de esta forma las acciones pertinentes que señala, para el efecto, nuestro ordenamiento jurídico. SEGUNDO: Solicitarle al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, realice el GIRO de los recursos a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el fin de que dicha entidad proceda al pago de los dineros que se encuentran en mora en el pago al suscrito, por valor de (\$ 5.000.000) o que el pago correspondiente a mis honorarios, sean cancelados por parte de la Alcaldía de Bucaramanga. TERCERO: Solicitarle a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA se realice el pago que se me adeuda, desde el mes de octubre del año, noviembre y diciembre del año inmediatamente anterior. CUARTO: En caso de que la parte convocada, se niegue a las pretensiones mencionadas, agotar el requisito de la conciliación prejudicial para continuar con las actuaciones judiciales pertinentes.*

Respecto a las pretensiones, las entidades convocadas se manifestaron en los siguientes términos:

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

La apoderada de la Personería municipal de Bucaramanga señaló que la entidad NO TIENE ANIMO CONCILIATORIO, considerando que para la Personería de Bucaramanga, no es posible realizar los pagos de las cuentas por pagar, debido a que las obligaciones contractuales pendientes deben cumplir con el requisito de no haber sido sufragadas como consecuencia de la afectación del presupuesto de la personería municipal por la contingencia surgida a causa de la reducción del presupuesto por el bajo recaudo generado a raíz de la emergencia sanitaria declarada mediante el decreto nacional 491 de 2020 y la suspensión de la actualización catastral por orden judicial. Situación, que impide materialmente y presupuestalmente cancelar los honorarios de los solicitantes, por lo cual hace necesario que sea el Municipio de Bucaramanga quien cancele estas obligaciones, por cuanto la Personería no cuenta con ninguna otra fuente de ingresos para atender estos compromisos adquiridos conforme al presupuesto inicialmente aprobado.

La parte convocada Municipio de Bucaramanga allegó el parámetro del Comité de Conciliación que señala lo siguiente:

En Bucaramanga, siendo los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) y previa convocatoria ordinaria bajo la modalidad no presencial realizada por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, con el fin de deliberar sobre ésta solicitud fueron contactados a través de agenda telemática los Miembros Permanentes del Comité de Conciliación: la delegada del señor Alcalde Dra. MARIA JULIANA ACEVEDO ORDOÑEZ y los siguientes Secretarios de Despacho: la Secretaria Jurídica Dra. ILEANA MARIA BOADA HARKER, la Secretaria de Hacienda Dra. NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ, y la Secretaria del Interior Dra. JENNY MELISSA FRANCO GARCIA, con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de fijar una decisión con respecto a la solicitud en la cual actúa como convocante: FRANCYS YULIETT GAVIRIA NAVAS, quien solicita al Comité de Conciliación fije la posición institucional dentro de la cual actuará la entidad en audiencia de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL; despacho: PROCURADURÍA 100 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA; medio de control: EJECUTIVO; radicado No. 2029- 2021 del 9 de abril de 2021 INT 050-21. Los miembros permanentes del Comité de Conciliación que participaron en la sesión, de manera unánime dispusieron proponer la siguiente fórmula de acuerdo: El municipio de Bucaramanga pagará las obligaciones pendientes por cancelar y adquiridas por la Personería Municipal con ocasión de los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020, de acuerdo con la liquidación presentada por la Personería Municipal, sin incluir el pago de intereses, indexaciones y/o indemnizaciones, conforme a la siguiente relación:

CONVOCANTE	NUMERO DE CONTRATO	SUMA A CONCILIAR
FRANCYS YULIETT GAVIRIA NAVAS	129	\$4.680.000

El reconocimiento se hace previa certificación del valor adeudado por cada contrato por parte de la Personería Municipal, habiéndose realizado los descuentos de carácter legal, pago que se hará efectivo en el término de 15 días hábiles siguientes a la firmeza del auto aprobatorio de la conciliación expedido por parte de la autoridad Judicial. El pago se efectuará a través del fondo de contingencias del municipio de Bucaramanga código CCPET 2.2.2.04. Lo anterior, siempre y cuando el acuerdo

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

conciliatorio celebrado sea aprobado en sede judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 12 del Decreto 1716 de 2009. Las obligaciones contractuales pendientes deben cumplir con el requisito de no haber sido sufragadas como consecuencia de la afectación del presupuesto de la personería municipal por la contingencia surgida a causa de la reducción del presupuesto por el bajo recaudo generado a raíz de la emergencia sanitaria declarada mediante el decreto nacional 491 de 2020 y la suspensión de la actualización catastral por orden judicial. Consta acta No. 031 del Comité de Conciliación de la sesión virtual del 11 de agosto de 2021

La apoderada de la Contraloría General de la Republica. No presentó observaciones a la propuesta conciliatoria.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, No presentó observaciones a la propuesta conciliatoria.

La procuradora judicial manifiesta que, la propuesta conciliatoria presentada por el municipio está sujeta a la aprobación judicial, lo cual no es posible considerando que el presente tramite conciliatorio se rige por la Ley 551 de 2012 que respecto a la conciliación como requisito de procedibilidad de los procesos ejecutivos que se promuevan contra los municipios, señala que dicha conciliación no requerirá de aprobación judicial. De otra parte, la suscrita Procuradora advierte que ha acogido los planteamientos que se vienen realizando en diferentes juzgados administrativos respecto a la imposibilidad de avalar el pago de las obligaciones de las personerías por parte de los municipios.

La procuradora judicial, en atención la falta de ánimo conciliatorio de las partes declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por la Procuradora Judicial advirtiendo que la grabación de la presente diligencia hace parte integral de la misma, siendo las 4:30 p.m.


OLGA FLOREZ MORENO
 Procuradora 100 Judicial I
 Asuntos Administrativos de Bucaramanga.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento